

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLÍAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2013, aprobó inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Se modifica el artículo 5 (cuota tributaria) de la referida Ordenanza Fiscal, que establece:

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Ocupación de terrenos:
 - 1.1. Sepulturas de primera clase, por noventa y nueve años.
 - 1.2. (cuatro cuerpos): 2.160,00 euros.
 - 1.3. (tres cuerpos): 1.944,00 euros.
2. Derechos de enterramiento (apertura, cierre e inhumación), 351,00 euros.
3. Licencia de obras (Lápidas nuevas, reparación de sepulturas, etcetera), 54,00 euros.
4. Tramitación de expedientes: (Actualización del registro y expedición/modificación del nuevo título al realizar un nuevo enterramiento/exhumación o traslado) 54,00 euros.
5. Otras licencias:
 - 5.1. Exhumación de cadáveres o restos: 162,00 euros.
 - 5.2. Traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio: 324,00 euros.
 - 5.3. Reducción de restos: 324,00 euros.
6. Ampliación de sepulturas. En el caso de tener que ampliar una sepultura antigua por no tener espacio suficiente por las dimensiones del ataúd, tendrá que presentarse por la empresa y aceptarse por el contribuyente el correspondiente presupuesto.
7. La empresa concesionaria podrá ofrecer servicios de mantenimiento que serán de libre aceptación y de precio acordado entre partes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de Marzo del 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey 5 de febrero de 2013.-El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.- 1230